



OEP

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



TED

Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EL TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
GABRIEL RENE MORENO**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben el Tribunal Supremo Electoral, el Tribunal Electoral Departamental Santa Cruz y la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, de acuerdo al tenor de las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES).

El **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar con C.I. 1025438 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en sesión de Sala Plena de 30 de abril de 2021, en adelante el **TSE**.

El **TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**, representado por la Dra. Maria Cristina Claros Castro con C.I. 4625843 SC, en su calidad de Presidenta del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, elegida en sesión de Sala Plena de 23 de diciembre de 2021, en adelante el **TED SCZ**.

La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, representada por el M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Tellez con C.I. 3857925 SC, en su calidad de Rector, posesionado en el cargo mediante Resolución C.E.P. N° 304/2021 de 23 de Septiembre del 2021, en adelante la **UAGRM**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

I. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.-

El Órgano Electoral Plurinacional, cuyo máximo nivel y autoridad es el **TSE**, es un Órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos Órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación, acorde al artículo 2 de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Organo electoral Plurinacional.

El **TSE**, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - **SIFDE**, tiene la atribución de definir políticas y estrategias de educación democrática intercultural, acorde al numeral 2 del artículo 27 de la Ley N° 018. Además, puede ejecutar, coordinar y difundir estrategias y planes nacionales de educación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia intercultural y la capacitación en procedimientos electorales, acorde al numeral 3 del artículo 27 de la mencionada Ley.



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ



El **TSE** tiene la facultad de suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con centros de enseñanza e investigación del sistema público y privado del país, instituciones de la sociedad civil relacionadas al ámbito de educación y capacitación ciudadana y con institutos u organizaciones similares en el extranjero, conforme manda el numeral 9 del artículo 82 de la ley N° 018.

II. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ.-

El TED SCZ es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con sede, jurisdicción y atribuciones en el Departamento de Santa Cruz, bajo las directrices del TSE, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 018.

III. LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO.-

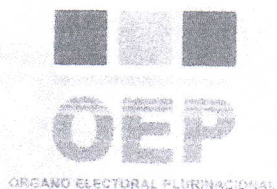
El 11 de Enero de 1880 fue fundada la **UAGRM**, con sede en la ciudad de Santa Cruz, como institución estatal, de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía, académica, administrativa, económica y normativa, en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado.

La U.A.G.R.M. tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy. Tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO). El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases para desarrollar, promover, impulsar y ejecutar actividades de formación, investigación, análisis y divulgación en beneficio de la sociedad boliviana, a fin de promover acciones concretas de fortalecimiento de la democracia intercultural y paritaria.

CLÁUSULA CUARTA.- (ALCANCES DEL CONVENIO Y COMPROMISO DE LAS PARTES). El presente Convenio Marco constituye una declaración de intenciones de buena fe para desarrollar acciones a corto y mediano plazo, las mismas que las **PARTES** se comprometen a cumplir conforme lo establecido en el presente documento. Las acciones concretas a ser desarrolladas son las siguientes:

- a) Planificación, organización y desarrollo de programas académicos post graduales vinculados a temas de interés común.



- b) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- c) Desarrollo de eventos: cursos, talleres, seminarios, presentación de publicaciones y otros.
- d) Intercambio de publicaciones e información de interés para las **PARTES**.
- e) Realización de pasantías, trabajos dirigidos y otros en beneficio de las **PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA.- (CONVENIOS ESPECÍFICOS).- Para la ejecución de las actividades previamente citadas, las **PARTES** celebrarán Convenios Específicos, los cuales contendrán el contenido mínimo establecido en reglamento interno para suscripción de convenios de la UAGRM, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 473/2011, así como los siguientes puntos:

1. Definición de objetivos.
2. Descripción de las líneas de acción del Convenio o Plan de Trabajo.
3. Obligaciones de las **PARTES**.
4. Designación, por cada Parte, de los responsables de coordinación y operativización del Convenio o del Plan de Trabajo Específico.

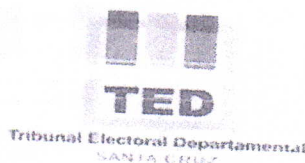
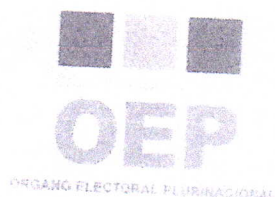
CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años calendario a partir de la suscripción del presente convenio. Podrá ser renovado, modificado y/o revocado por mutuo acuerdo. El presente acuerdo quedará sin efecto una vez concluido el plazo de vigencia.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (MARCO JURIDICO). El presente convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en los artículos 92° y 205°; los establecidos la Ley N° 026 en el num. 2 del Art. 27 y num. 2 del Art. 40; así como los establecidos en el Artículo 5, 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

CLÁUSULA OCTAVA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS). Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán para beneficio de ambas **PARTES** y conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM. Las **PARTES** podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO). La coordinación para dar cumplimiento a lo estipulado por el presente Convenio





Marco se realizará a través de reuniones periódicas acordadas por ambas **PARTES**, donde podrán participar los responsables designados por las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Partes intervinientes.

CLÁUSULA DECIMA.- (MECANISMOS DE COORDINACIÓN). Las áreas responsables de la coordinación, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Coordinador General: Director Nacional del SIFDE.

Dirección: Av. Sánchez Lima esq. Pedro Salazar, barrio de Sopocachi N° 2482. Nuestra Señora de La Paz.

Teléfonos: 2 - 2424221 • 2 - 2410545 • 2 - 2422338.

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

Coordinador General: Presidente del Tribunal Electoral Departamental Santa Cruz.

Dirección: Calle Quijarro N° 10 esq. Sucre Edificio Guapay 5to piso. Santa Cruz de la Sierra.

Teléfonos: 3 - 3336067 • 3 - 3336068

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

Coordinador General: Rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

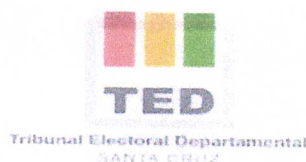
Dirección: Campus Universitario (UV- 13 en el 2do Anillo, Av. 26 de Febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", ingreso por la calle Guatemala). Santa Cruz de la Sierra.

Teléfonos: 3 - 3351218 • 3 - 3398516.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (FINANCIAMIENTO). Las acciones previstas en el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Marco no conllevarán erogaciones para ninguna de las **PARTES** ni para los beneficiarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias y/o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las **PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución idónea.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (RESOLUCIÓN). El presente Convenio quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, o por acuerdo expreso entre **PARTES**, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.



CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD). A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores, las **PARTES** suscribimos el presente Convenio de cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. María Cristina Claros Castro
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE SANTA
CRUZ

MSc. Vicente Remberto Cuellar Téllez
Rector
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO

